

PROCESO No. 13017

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Magistrado Ponente

Dr. CARLOS E. MEJIA ESCOBAR

Aprobado Acta No. 133

Santa Fe de Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

V I S T O S:

Resuelve la Sala lo que en derecho corresponda frente a la manifestación de impedimento que hace el Magistrado ALVARO ORLANDO PEREZ PINZON, para intervenir en este asunto.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103-4 del Código de Procedimiento Penal, formaliza el doctor ALVARO ORLANDO PEREZ PINZON, impedimento para intervenir en este asunto, lo que hace aludiendo su condición de defensor dentro de la presente causa.

Como el motivo expuesto por el Magistrado está previsto como causal de inhibición en el numeral 4º del artículo 103 del Código de Procedimiento Penal, es del caso aceptar el impedimento manifestado, sin proceder a su reemplazo por

mantenerse el quorum decisorio con los restantes miembros de la Sala, tal como lo prevé el artículo 54 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

En mérito de lo expuesto la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal,

R E S U E L V E:

ACEPTAR el impedimento manifestado por el Magistrado ALVARO ORLANDO PEREZ PINZON, declararlo separado del conocimiento del presente asunto.

La Sala se abstendrá de reemplazarlo por mantenerse, con los restantes miembros, el quórum decisorio.

CUMPLASE,

JORGE ANIBAL GOMEZ GALLEGO

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL                      JORGE E. CORDOBA POVEDA

CARLOS AUGUSTO GALVEZ ARGOTE    EDGAR LOMBANA    TRUJILLO

MARIO                      MANTILLA NOUGUES                      CARLOS E. MEJIA ESCOBAR

NILSON    PINILLA    PINILLA                      PATRICIA SALAZAR CUELLAR

Secretaria